

Señores

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

**REF. PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 110001310302220190060600**

**REF. ACLARACION NOTIFICACION
DEMANDANTE ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN
DEMANDADO , ESMERALDAS DE OCCIDENTE**

WILLIAM JAVIER MONROY LEON, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito **PRESENTAR** recurso de reposición contra la decisión del despacho en insistir en la comisión al señor juez promiscuo municipal de maripi y que se oficie por secretaria en los siguientes términos:

1. DEVOLUCION INTEGRAL DEL DESPACHO COMISORIO.

Considero que el despacho no esta teniendo en cuenta lo afirmado por el suscrito en el entendido que el despacho comisionado no ofrece garantías para la practica de la diligencia de imparcialidad y legalidad, en razón que el juez promiscuo de maripi arbitrariamente sin consultar a su señoría devolvió la totalidad del despacho sin permitir previamente que sus inquietudes fueran aclaradas ya fuese por el despacho comitente o por el suscrito, incluso que al apoderado anterior sin ni siquiera haber proferido el auto ya se había pronunciado afirmando que no iba a realizar la audiencia.

En este sentido claramente al ser devuelto la totalidad del despacho no comprendo la razón por la cual en aras de garantizar los derechos del acreedor no se pueda modificar el despacho comisorio para que por auto se ordene que un funcionario público como es la alcaldía de maripi que se encuentra habilitada pueda ampliamente como autoridad minera conforme la ley 685 de 2001 pueda practicar la diligencia correspondiente.

2. SITUACION DEL DEMANDADO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Otra situación que claramente me permito advertir y que el despacho claramente no ha aceptado que en la demora en la practica de la diligencia por parte del juez promiscuo de maripi el demandado se ha beneficiado injustamente de los minerales obtenidos, situación que se ha dejado de presente por consiguiente es indispensable



1. Reponer la decisión de practicarse la comisión ante el juez promiscuo municipal de maripi por no reunir las garantías mínimas como son oportunidad legalidad y para la practica de la diligencia de secuestro
2. Solicito al despacho oficiar a quien por ley tiene autoridad minera el alcalde de maripi para la practica de la diligencia conforme la ley 685 de 2001 y en especial que conoce el área donde se va a practicar la comisión .

cordialmente

WILLIAM JAVIER MONROY LEON

CC.11.189.089

TP. 268.761 DEL C. S DE LA J